



RESOLUCIÓN NÚMERO 37361 DE

(18 DIC. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la reclamación presentada por la señora **PAOLA ANDREA MORALES MORALES**, respecto del listado de admitidos y no admitidos a la convocatoria cerrada PEA – 2028 – 12 – 2 de la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que les confiere la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 805 de 2003, artículo 2; 909 del 2004, artículo 27 ss.; los decretos 19 del 2012, artículo 229; 1785 de 2014; los acuerdos 13 de 2010, artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015, y la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015

CONSIDERANDO

Que mediante comunicado del 10 de diciembre de 2015 se publicó en el sitio web de la Universidad Militar Nueva Granada, el listado de admitido y no admitidos al concurso PEA – 2028 – 12 – 2 de la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015.

Que el 10 de diciembre de 2015, la señora PAOLA ANDREA MORALES MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.984.811 presentó reclamación al listado de admitidos y no admitidos.

Que en dicha reclamación la recurrente solicitó la revisión de los documentos por ella aportados por cuanto en su criterio, conforme a las exigencias de la convocatoria, ella aportó los documentos que acreditan la formación exigida para ser admitida.

Que la Resolución 2999 de 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convocar a un concurso de méritos abierto para proveer siete (7) vacantes definitivas en cargos de profesionales universitarios pertenecientes al sistema de carrera administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada Convocatoria PEA – 001 de 2015.

Que el Artículo 17 de la citada resolución consagra: "RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno.

Las reclamaciones serán recibidas en la Universidad Militar Nueva Granada Sede Calle 100 ubicada en la carrera 11 No.101 – 80, de la ciudad de Bogotá, Edificio Administrativo, Sección de Archivo y Correspondencia, en el horario de 8: 00 A.M. a 5:00 P.M.

Las reclamaciones solo podrán versar sobre los documentos aportados por el aspirante al momento de la inscripción.

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y publicó el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazarán."

Se evidencia que la señora PAOLA ANDREA MORALES MORALES, presentó reclamación fuera de los términos estipulados en la resolución 2999 de 30 de octubre de 2015 en su artículo 17 parágrafo 2 reza: "RECLAMACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del listado de admitidos al concurso, los no admitidos, podrán presentar reclamaciones ante la Comisión de Personal y de Carrera de la Universidad Militar Nueva Granada a través de la División de Gestión del Talento Humano. Las reclamaciones serán resueltas dentro de cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de reclamaciones, mediante acto administrativo motivado, suscrito por el Presidente de la Comisión y contra el cual no procede recurso alguno." *al*

PARÁGRAFO 1. La decisión se notificará mediante fijación y publicación durante los dos (2) días hábiles siguientes, en el mismo sitio y forma como se fijó y público el listado de admitidos y no admitidos, del cual se dará copia íntegra y gratuita al aspirante que la solicite.

PARÁGRAFO 2. Las reclamaciones presentadas fuera de término se rechazaran. "

Circunstancias que de conformidad con la Resolución 3001 de 30 de octubre de 2015, la inhabilitan para poder participar en las diferentes pruebas establecidas en el Concurso de Méritos cerrado contenido en la convocatoria, a que se contrajo la Resolución 3001 del 30 de octubre de 2015.

Que no es procedente en consecuencia acceder a modificar el listado publicado en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada para variar la condición de no admitida que se hiciera respecto de la señora PAOLA ANDREA MORALES MORALES.

En mérito de las consideraciones expuestas el rector de la Universidad Militar Nueva Granada como Presidente de la Comisión de Personal y de Carrera.

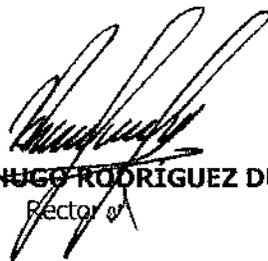
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO PROCEDER a resolver la reclamación a el listado de admitidos y no admitidos publicado el 09 de Diciembre en el sitio web del concurso www.umng.edu.co/convocatorias-2015, respecto de la señora **PAOLA ANDREA MORALES MORALES**, por las consideraciones anteriormente expuestas.

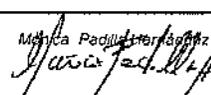
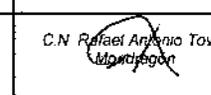
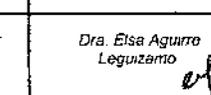
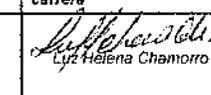
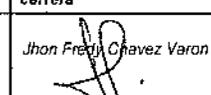
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 DIC. 2015



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURAN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido					
Elaboró:	Vo.Bo. Jefe DIVTAH	Vo.Bo. Vic. Administrativo	Vo.Bo. Jefe OFIJUR	Representantes de carrera	Representantes de carrera
 Melina Padilla	 Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano	 C.N. Rafael Antonio Tovar	 Dra. Elsa Aguirre Leguizamo	 Luz Helena Chamorro	 Jhon Freddy Chavez Varon